CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0447.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que los codemandados GILDARDO TORO GONZÁLEZ y JAIME IDÁRRAGA MARÍN contestaron la demanda sin habérseles notificado el auto admisorio de la demanda por la secretaría del despacho.

Sírvase proveer,

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Ol Despertance

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1073

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería a la doctora AMANDA VELÁSQUEZ GÓMEZ con C.C. No. 24.324.185 y T.P. No. 139.097 del C.S. de la Judicatura para representar a GILDARDO TORO GONZÁLEZ y JAIME IDÁRRAGA MARÍN dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SANDRA YAMILE MINA GIRALDO, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que "quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería".

Se tiene a GILDARDO TORO GONZÁLEZ y JAIME IDÁRRAGA MARÍN

notificados por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA JUEZ

> NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 167 de noviembre 9 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA